

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 043-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de marzo de 2021.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 05 de marzo del año 2021, con el voto MAYORITARIO de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el consejero Fernando Clemente Arana, representante de la provincia de Huancavelica, solicita al pleno del Consejo Regional de Huancavelica emitir un pronunciamiento público por el incumplimiento del Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica de la puesta en funcionamiento en las fechas establecidas en el contrato, de los proyectos "Adquisición de generador de oxigeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EE.SS. de las provincias de Angaraes, Acobamba, Churcampa y Tayacaja, el mismo que ocasionaría un perjuicio económico a la institución, y al cumplimiento de los objetivos de servicio público establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales .

Que, en tal sentido, el Consejo Regional de Huancavelica en su Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Huancavelica, de fecha miércoles 05 de marzo del 2021, debatió y aprobó emitir pronunciamiento público oficial.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 043-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de marzo de 2021.

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- EMITIR PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO Y OFICIAL con motivo del incumplimiento de las fechas establecidas en el contrato, por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, de la ejecución de los proyectos de "Adquisición de generador de oxigeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EE.SS. de las provincias de Angaraes, Acobamba, Churcampa y Tayacaja, del departamento de Huancavelica, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, interesados e instancias pertinentes.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

CONSE JO PROPERTY OF THE PROPE